



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0029777

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

24

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	NOMBRE_COMPANIA	NOTARIA	CANTON	FECHA	FECHA_REG_MER	CANTON
135116	ALTAJARTOP S.A.	21	GUAYAQUIL	15/07/2009	05/08/2009	GUAYAQUIL
131171	ALYAMICON S.A.	19	GUAYAQUIL	21/11/2007	24/03/2008	GUAYAQUIL
58577	ALTANO S.A.	24	GUAYAQUIL	04/09/1990	26/09/1990	GUAYAQUIL
75207	ALTECONS S.A.	21	GUAYAQUIL	19/09/1996	04/10/1996	GUAYAQUIL
98770	ALTECONS S.A.	35	GUAYAQUIL	20/11/1995	16/02/1996	GUAYAQUIL
83570	ALTERNATIVA EVENTOS Y PRODUCCIONES ALTEVENPRO S.A.	30	GUAYAQUIL	20/11/1998	08/12/1998	GUAYAQUIL
144886	ALTINTOR S.A.	30	GUAYAQUIL	10/01/2012	18/01/2012	GUAYAQUIL
130714	ALTIVALOR S.A.	30	GUAYAQUIL	27/03/2008	22/04/2008	GUAYAQUIL
148083	ALTOVERSA S.A.	13	GUAYAQUIL	14/05/2012	12/06/2012	GUAYAQUIL
166041	ALTOYA S.A.	21	GUAYAQUIL	14/11/2012	28/11/2012	GUAYAQUIL
120786	ALTROCHI S.A.	7	GUAYAQUIL	25/08/2005	06/10/2005	GUAYAQUIL
73024	ALTIANOVA S.A.	4	GUAYAQUIL	06/07/1995	03/08/1995	GUAYAQUIL
132591	ALTURASERVI S.A.	30	GUAYAQUIL	21/08/2008	09/10/2008	GUAYAQUIL
141042	ALTV CENGER S.A. CENTGER REJUVENECER	29	GUAYAQUIL	15/04/2011	07/07/2011	GUAYAQUIL
112447	ALVAR S.A.	30	GUAYAQUIL	05/06/2003	02/07/2003	GUAYAQUIL
72809	ALVARADO IMPORTS GAP S.A.	21	GUAYAQUIL	08/11/1994	29/03/1995	GUAYAQUIL
58019	ALVARADOSCHAFER Y ASOCIADOS C. LTDA. (ALVASCHAFER)	17	GUAYAQUIL	31/05/1990	29/06/1990	GUAYAQUIL
130071	ALVAREZ CORPORATION S.A. ALVAREZA	16	GUAYAQUIL	25/02/2008	10/03/2008	GUAYAQUIL
29038	ALVEAR MACIAS ASESORES LEGALES C. LTDA.	21	GUAYAQUIL	31/05/1995	11/11/1995	GUAYAQUIL
130248	ALVICON S.A.	10	GUAYAQUIL	16/01/2008	03/03/2008	GUAYAQUIL
134669	ALVIMESA S.A.	38	GUAYAQUIL	25/06/2009	01/07/2009	GUAYAQUIL
133851	ALYSATS S.A.	16	GUAYAQUIL	04/02/2009	19/02/2009	GUAYAQUIL
62438	AMADISO AMIGASPORTS S.A.	30	GUAYAQUIL	04/08/2010	10/08/2010	GUAYAQUIL
127062	AMACHAY NATURA S.A.	11	GUAYAQUIL	21/03/2007	16/05/2007	GUAYAQUIL
136088	AMACROM S.A.	30	GUAYAQUIL	14/11/2009	24/11/2009	GUAYAQUIL
59856	AMADEI S.A.	7	GUAYAQUIL	13/06/1991	09/07/1991	GUAYAQUIL
116893	AMADIS S.A.	30	GUAYAQUIL	10/09/2004	07/10/2004	GUAYAQUIL
128831	AMALECITA S.A.	30	GUAYAQUIL	27/09/2007	25/10/2007	GUAYAQUIL
72671	AMARILLOSAVONTE S.A.	7	GUAYAQUIL	03/05/1995	26/06/1995	GUAYAQUIL
149311	AMARILLAS INTERNET S.A. AMARILINTENSA	30	GUAYAQUIL	09/04/2012	10/07/2012	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INA-F-DNTH-2014-111 de 19 de mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las Indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a Impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.superclias.gob.ec



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

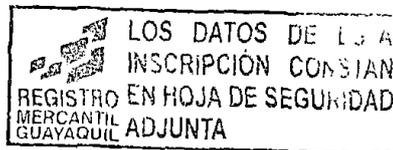
ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al **13 NOV 2014**

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

BCU



Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.superclas.gob.ec



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:61.097
FECHA DE REPERTORIO:04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400- 29777, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 130.963 a 130.965, Registro Mercantil número 5.834. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se excluye(n) la(s) compañía(s):

Excluida(s)		
Empresa	Resolución	Fecha
ALVARADO IMPORTS GAP S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15
ALTEC S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15

4.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
AM 1010 - AMIGASPORT S.A.	NOTARIA INCORRECTA
AMANTESA AMANTE S.A.	POR ERROR EN LA DENOMINACION, SIENDO LO CORRECTO: AMANTESA AMANTES S.A.

ORDEN: 61097



Guayaquil, 15 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:


Ab. César Moya Delgado.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 1097753

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

18 JUN 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R

Hora: 12:52 Firma: *Nandy*